



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio DFZ152-200/21/0014 Licencia Ambiental Única

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 1, 2 y 3; la información correspondiente a Capacidad de Producción

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de **Datos** concernientes a **Propiedad Industrial**

V. Firma del titular del área.



Ing. José Luis Rodríguez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 13/2022/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Oficio No. DFZ152-200/21/0014

Bitácora: 32/LU-0068/10/20

NRA: MFRMJ3201011

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única No.

LAU-32/0006-2006

Zacatecas, Zac., 12 de enero de 2021.

Ing. Carlos Manuel Vidales Bonilla

Representante Legal de Minera Fresnillo, S.A. de C.V. (Unidad Fresnillo)

Av. Hidalgo No. 451, Centro, Fresnillo, Zacatecas, C.P.: 99000

Correo electrónico: maria_valles@fresnilloplc.com o david_escamilla@fresnilloplc.com

Tel: (493) 9839000, ext.: 2011 o (493) 1102786

El presente se emite en referencia al trámite SEMARNAT-05-002 de fecha 29 de octubre de 2020, recibido en esta Delegación Federal, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Minera Fresnillo, S.A. de C.V., (Promovente)**, con domicilio en Av. Hidalgo No. 451, Centro, municipio de Fresnillo, estado de Zacatecas, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0006-2006**; y

RESULTANDO

- I. Que el día 29 de octubre de 2020, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el trámite a través del cual el Ing. Carlos Manuel Vidales Bonilla, en su carácter de Representante Legal de **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0006-2006** para su análisis y resolución, misma que quedó registrado con la bitácora: **32/LU-0068/10/20**.
- II. Que a través del oficio No. DFZ152-204/06/1171 de fecha 13 de octubre del 2006, esta Delegación Federal, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0006-2006**, a favor de la empresa **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.**, con **Número de Registro Ambiental: MFRMJ3201011**, cuya actividad productiva implica la exploración, explotación, extracción, preparación, elaboración, molienda y beneficio de concentrado de 
- III. Que mediante el escrito de fecha 29 de octubre del 2020, manifiesta una nueva actualización y evaluando el trámite, los cambios a realizar con respecto a la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0006-2006**, lo siguiente:
 1. Actualización de la sección I.1.4 Productos y subproductos.

CONSIDERANDO

Primero.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de trámite de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis I y III Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA), y 40 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de esta Secretaría, y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 4





MEDIO AMBIENTE

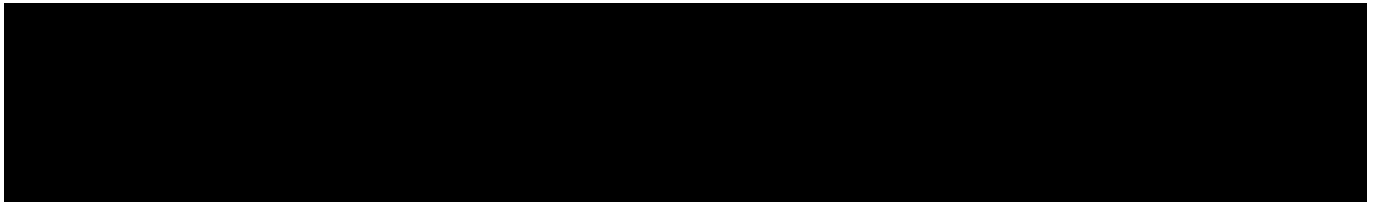
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Oficio No. DFZ152-200/21/0014

Segundo.- Que en el Término SEGUNDO de la Autorización Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0006-2006 emitida mediante el oficio DFZ152-204/06/1171 establece entre otras obligaciones que: "... Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, **deberá solicitarse la actualización respectiva...**"

Atendiendo tal disposición, el **Promoviente** presentó la solicitud de actualización de su LAU, utilizando para ello, el formato FF-SEMARNAT-033, debido a que incremento de capacidad, en la sección 1.1.4 Productos y subproductos.

Tercero.- Se observa que se incrementa en los **Productos y subproductos** obtenidos por parte de la empresa **Mínera Fresnillo, S.A. de C.V.**, y la incorporación de [REDACTED] como se describen a continuación:



Cuarto.- Que esta Delegación Federal Evaluó la información presentada de manera impresa y electrónica, la cual contiene los elementos solicitados en las distintas secciones del FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), y que además el **Promoviente**, da cumplimiento a lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-204/06/1171 de fecha 13 de octubre del 2006, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0006-2006.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5; 28; 30; 31; 109 Bis I; 111 Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 6; 7; 28, fracción III; 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 16; 33 del Reglamento de la LGPGIR 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 39 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de esta Secretaría y el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas.

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0006-2006 a la empresa **Mínera Fresnillo, S.A. de C.V.**, consiste en: Actualización de la sección I. Información Técnica General numeral 1.4 Productos y subproductos, se incorpora: [REDACTED], conforme se describe a continuación:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Oficio No. DFZ152-200/21/0014

01. A graner bajo techo. Residuos mineros

SEGUNDO. Esta autorización forma parte de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0006-2006 a la empresa **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.**, emitida mediante el oficio DFZ152-204/06/1171 de fecha de 13 de octubre de 2006, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el mismo, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha Licencia Ambiental Única.

TERCERO. Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cedula de Operación Anual dentro del Periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año**, debido reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. Las emisiones de los procesos de producción de **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.**, deberán ser medidas conforme a las Normas Oficiales vigentes aplicables o dadas las características del punto de emisión, mediante la estimación de emisiones a través de factores de emisión, balance de materia, cálculo de ingeniera u otros métodos, como, por ejemplo: modelos matemáticos¹.

Minera Fresnillo, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 16, 17, 23, 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Protección y Control de la contaminación de la Atmósfera.

QUINTO. El monitoreo de las emisiones a la atmósfera de **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.**, deberá realizarse a través de un laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), las cuales deberán reportarse en la Cedula de Operación Anual (COA).

SEXTO. Se exhorta al **Promovente** a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0006-2006**, a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

SÉPTIMO. Si se da el cambio de razón social, aumento la producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás licencias que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

¹ ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodología para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. Publicado en el D.O.F. del 03 de septiembre de 2015.
ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de dióxido de carbono. Publicado en el D.O.F. del 08 de septiembre de 2015.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación* Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Oficio No. DFZ152-200/21/0014

OCTAVO. Notifíquese esta resolución a la empresa **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.,** a través de su representante legal **C. Carlos Manuel Vidales Bonilla,** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 184 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: MFRMJ3201011
JLRL/jacf

F

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 4

